

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado "REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA" es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 03-10-2022 bajo el Repertorio 11495.



Firmado electrónicamente por Antonieta Marina Rojas Pontigo, Notario Interino de la de , a las 9:19 horas del día de hoy.
, 4 de octubre de 2022





CF/MR. REPERTORIO N° 11.495/2022

OT: 206441

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

"FUNDACIÓN RÍO PARA EL FOMENTO DEL ARTE, CULTURA Y CONSERVACIÓN DEL MEDIOAMBIENTE"

EN SANTIAGO DE CHILE, a tres de Octubre de dos mil veintidós,
ante mí **ANTONIETA MARINA ROJAS PONTIGO**, Notario Público Interino de la Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago con domicilio en esta ciudad, Avenida Apoquindo número tres mil setenta y seis, oficina seiscientos uno, sexto piso, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago, según **Decreto número doscientos sesenta y seis guion dos mil veintidós**, de la Presidencia de la Corte de Apelaciones, Rol Pleno número mil veinticinco – dos mil veinte, de fecha veintidós de junio del dos mil veintidós, protocolizado al final de los Registros del mes de junio del mismo año, comparece: doña **MARIE SOLANGE POLI LANDERRETCHÉ**, chilena, divorciada, abogada, cédula de identidad número diez millones trescientos ochenta y nueve mil doscientos sesenta y cinco guion uno, domiciliada en Avenida Alonso de Córdova número cuatro mil ciento veinticinco, piso nueve, comuna de



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.-
Verifique en www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl con el siguiente código: **2022206441**



2022206441

Vitacura, Región Metropolitana de Santiago; la compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula mencionada, y expone: Que debidamente facultada viene en reducir a escritura pública el **ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO** de "**FUNDACIÓN RÍO PARA EL FOMENTO DEL ARTE, CULTURA Y CONSERVACIÓN DEL MEDIOAMBIENTE**", celebrada con fecha nueve de septiembre de dos mil veintidós, y que ésta se encuentra adherida al libro de actas de la sociedad, cuyo tenor es el siguiente: "**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO "FUNDACIÓN RÍO PARA EL FOMENTO DEL ARTE, CULTURA Y CONSERVACIÓN DEL MEDIOAMBIENTE"** En Santiago de Chile, a nueve de septiembre de dos mil veintidós, siendo las diez horas, se reunieron en las oficinas de la Fundación Río para el fomento del arte, cultura y conservación del medioambiente ubicadas en calle Alonso de Córdova cuatro mil ciento veinticinco piso nueve, comuna de Vitacura, los directores: doña Bárbara del Río Goudie y don Pablo Díaz del Río. Se trató y acordó lo siguiente: **CITACIÓN:** Se dejó constancia que la citación a esta sesión se hizo en forma personal y por vía telefónica a los directores que participan en ella. **ASISTENCIA DEL DIRECTORIO:** Asistieron los señores directores: Bárbara del Río Goudie y Pablo Díaz del Río. También estuvieron presentes don Luis Felipe del Río Arteaga y don Juan Carlos Silva Aldunate. Dado que se encuentra reunida la mayoría absoluta de los de los directores en ejercicio de la fundación, se ha cumplido con el quórum requerido por sus estatutos para que sesione el Directorio, por lo tanto, se dio por constituido e instalado el Directorio. **MESA:** Preside don Pablo Díaz del Río y actúa como secretaria doña Bárbara del Río Goudie. **TABLA:** El Presidente señaló que esta sesión de directorio fue convocada a fin de: uno. Introducción. dos. Remoción y designación de nuevo Director. tres. Poderes. **INTRODUCCIÓN:** El señor Presidente comenzó la sesión señalando que la inspiración que motivó la constitución de esta fundación viene desde el mundo donde se



desenvuelve su Fundador, quién como actor y productor, se encuentra inserto en el ámbito del teatro, el cine y producciones audiovisuales, constatando desde su experiencia, que es muy difícil llevar a cabo proyectos artísticos y culturales, principalmente por lo complejo que resulta la obtención de recursos económicos para ello. Al mismo tiempo, es consciente de la importancia de la cultura y las artes para la comunidad, colaborar a que las personas sean más felices, empáticas y conectadas con los demás, genera una mejor Sociedad. Asimismo, el Fundador de Fundación Río, ha observado la crisis medioambiental en que nos encontramos insertos, y la falta de conciencia ambiental, donde nadie se hace cargo de la huella que está dejando en el medioambiente, lo cual se encuentra relacionado con el tema abordado anteriormente, relativo a la cultura y las artes. Una Sociedad más culta, es una Sociedad con conciencia ambiental, ya que ambos fines están completamente unidos y son complementarios. Sin embargo, debido a la pandemia del Covid-diecinueve y todo lo que ello ha conllevado, se ha dificultado la puesta en marcha y el normal funcionamiento de la fundación, principalmente respecto a la búsqueda y selección de proyectos de interés y a la periodicidad de sus reuniones. Con todo, esta circunstancia no ha sido impedimento para el adecuado direccionamiento y gestión de la fundación, dado que los miembros de la institución se han mantenido en estrecha y frecuente comunicación, y se han podido sentar las bases para el proceso que inspiró este propósito. Basado en lo anterior, para este año nos hemos propuesto realizar las primeras donaciones de esta fundación que permitirán dar financiamiento a otras organizaciones, que promuevan los mismos fines de Fundación Río, para lo cual, comenzaremos con el estudio y análisis de diversas alternativas, teniendo siempre presentes los principios rectores de esta entidad: trascendencia y compromiso. **ACUERDO NÚMERO UNO: REMOCIÓN Y DESIGNACIÓN DE NUEVO DIRECTOR.** – En conformidad a lo dispuesto



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.-
Verifique en www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl con el siguiente código: **2022206441**



2022206441

en el artículo Noveno de los estatutos de la fundación, junto con agradecer la labor desarrollada por ambos, el señor Presidente plantea la necesidad de remover del Directorio de la fundación a doña Bárbara del Carmen del Río Goudie y don Eduardo Díaz del Río. Asimismo, propone nombrar a don **JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE**, cédula nacional de identidad número trece millones veintiocho mil noventa y uno guion nueve, y a don **LUIS FELIPE DEL RÍO ARTEAGA**, cédula nacional de identidad número trece millones doscientos treinta y cuatro mil novecientos veinticinco guion ocho, como Directores de Fundación Río, con el cargo de Secretario y Tesorero, respectivamente. El Directorio por unanimidad de los presentes aprueba las proposiciones del Presidente. Los señores Juan Carlos Silva Aldunate y Luis Felipe del Río Arteaga agradecen su designación y aceptan el cargo. En consecuencia, el nuevo Directorio de Fundación Río queda compuesto por los siguientes miembros: uno. Sr. Pablo Díaz del Río, Presidente. dos. Sr. Juan Carlos Silva Aldunate, Secretario. tres. Sr. Luis Felipe del Río Arteaga, Tesorero. Se deja constancia, que esta composición tendrá una duración de cinco años. **ACUERDO NÚMERO DOS: OTORGAMIENTO DE PODERES A DON PABLO DÍAZ DEL RÍO.** – Para el adecuado funcionamiento y operación de Fundación Río para el fomento del arte, cultura y conservación del medioambiente, el Directorio por unanimidad de sus miembros asistentes designa apoderado a don **PABLO DÍAZ DEL RÍO**, cédula nacional de identidad número trece millones quinientos cuarenta y ocho mil ciento setenta y seis guion nueve, para que actuando en forma separada e independiente y anteponiendo a su firma el nombre de la Fundación, la represente con las siguientes facultades: **Uno/** Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, debentures u otros; celebrar contratos de promesa sobre los bienes enumerados u otros.



Dos/ Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión toda clase de bienes, sean estos corporales o incorporales, raíces o muebles.

Tres/ Dar y tomar bienes en comodato o usufructo. **Cuatro/** Dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo. **Cinco/** Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea éste necesario o voluntario y en secuestro. **Seis/** Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, posponer, alzar y servir hipotecas. **Siete/** Dar y recibir en prenda muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales e incorporales, sea en prenda civil, mercantil bancaria, agraria, industrial, warrants, sin desplazamiento, de cosa mueble vendida a plazo y otras especiales, y cancelarlas. **Ocho/** Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría, de novación y de transacción. **Nueve/** Celebrar contratos de sociedad y de asociación o de cuentas en participación, sociedades de hecho y organizaciones de cualquier especie, de que forme parte o en que tenga interés, modificarlas y disolverlas. **Diez/** Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera. **Once/** Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar o rechazar sus saldos. **Doce/** Celebrar contratos de trabajo, sean estos colectivos o individuales, contratar trabajadores y contratar servicios profesionales o técnicos, poner término a unos y otros o solicitar la terminación de los mismos. **Trece/** Celebrar cualquier otro contrato nominado o no. En los contratos que la Fundación celebre, podrá convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y forma de pago y de entrega, cabidas,



deslindes, etcétera. **Catorce/** Percibir y/o entregar; pactar solidaridad activa; convenir cláusulas penales a favor o en contra de la Fundación; aceptar toda clase de cauciones reales o personales y toda clase de garantía en beneficio de la Fundación o hacer que ésta los constituya; fijar multas a favor o en contra de ella; pactar prohibiciones de gravar o enajenar, ejercitar o renunciar sus acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera, y aceptar la renuncia de derecho y acciones; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas, y en general, ejercitar y renunciar todos los derechos y acciones que competan a la Fundación. **Quince/** Contratar préstamos en cualquier forma con toda clase de organismos e instituciones de crédito y/o fomento de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales, sociedades financieras y, en general, con cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera. **Dieciséis/** Representar a la Fundación ante los bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias de depósito, especiales y/o de crédito, depositar, girar o sobregirar en ellas, imponerse de sus movimientos y cerrar unas y otras, todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar saldos; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; contratar préstamos, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, contratando líneas de crédito, sea en cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los



certificados respectivos; realizar operaciones de cambios internacionales; efectuar operaciones de cambio, tomar boletas de garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. **Diecisiete/** Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en cualquier Banco comercial que se encuentre operativo en Chile, en instituciones de previsión o en cualquier otra institución de derecho público o derecho privado, sea en beneficio exclusivo de la Fundación o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas. **Dieciocho/** Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean estos nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; y ejercitar las acciones que a la Fundación correspondan en relación con tales documentos. **Diecinueve/** Ceder y aceptar cesiones de crédito nominativos a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio. **Veinte/** Operar con amplias facultades dentro del mercado de capitales, pudiendo comprar, vender, aceptar, ceder, descontar, negociar e invertir en cualquier forma en acciones, bonos, debentures, pagarés y en toda clase de valores mobiliarios, letras de cambio, efectos de comercio, documentos mercantiles y, en general, en cualquier otro sistema de inversión o de ahorro que exista en el mercado o pueda establecerse en el futuro; convenir las condiciones, precios, intereses, términos y modalidades de estas operaciones; firmar todos los instrumentos para llevarlas a cabo; y representar a la Fundación con derecho a voz y voto y con las más amplias facultades



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.-
Verifique en www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl con el siguiente código: **2022206441**



2022206441

ante las entidades emisoras de dichos títulos; **Veintiuno/** Representar a la Fundación con voz y voto en las juntas de accionistas y asambleas de tenedores de bonos y, en general, en las asambleas que se citen en relación con los valores en que Fundación haya invertido, como por ejemplo, asambleas de aportantes de fondos mutuos o de fondos de inversión, etc.; **Veintidós/** Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, con subrogación, por cesión de bienes, etcétera todo lo que la Fundación adeudare, por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones en cualquier forma incluso por novación. **Veintitrés/** Cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Fundación, a cualquier título que sea y por cualquier persona natural o jurídica, incluso el fisco, instituciones, corporaciones o fundaciones de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, instituciones privadas, etcétera, sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera. **Veinticuatro/** Conceder quitas o esperas. **Veinticinco/** Firmar recibos, finiquitos o cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar o modificar, toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes. **Veintiséis/** Constituir servidumbres activas o pasivas. **Veintisiete/** Solicitar para la Fundación concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto. **Veintiocho/** Retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas y empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la Fundación o expedidas por ésta. **Veintinueve/** Tramitar pólizas de embarque o trasbordo, extender, endosar o firmar conocimientos, manifiestos,



recibos, pases libres, guías de tránsito, pagarés, órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o productos; y en general ejecutar toda clase de operaciones aduaneras. **Treinta/** Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, judiciales, de comercio exterior o de cualquier otro orden y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera, con toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones, incluso obligatorias; modificarlas o desistirse de ellas. **Treinta y Uno/** Representar a la Fundación en todos los juicios o gestiones judiciales ante cualquier tribunal sea este ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier clase, así intervenga la Fundación como demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza; en el ejercicio de esta representación judicial, podrá actuar por la Fundación con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en los artículos séptimo y octavo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y percibir. La presente facultad es sin perjuicio de la representación que corresponde al Presidente, de conformidad al artículo once del Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones y a los Estatutos de la Fundación. **Treinta y dos/** Conferir mandatos especiales o generales, judiciales o



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.-
Verifique en www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl con el siguiente código: **2022206441**



2022206441

extrajudiciales y revocarlos; delegar sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la institución; y reasumir en cualquier momento. Esta facultad es sin perjuicio de la representación que corresponde al Presidente, de conformidad al artículo once del Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones y a estos Estatutos de la Fundación. **Treinta y tres/** Postular y participar en programas de licitaciones, subvenciones, fondos concursables, fondos internacionales, concursos, etcétera, que le permitan a la Fundación llevar a cabo sus objetivos. **FACULTADES PARA REDUCIR A ESCRITURA PÚBLICA Y EJECUCIÓN DE ACUERDOS:** El Directorio acuerda por unanimidad facultar a **LUIS MARTÍNEZ ERAZO** y a **MARIE SOLANGE POLI LANDERRETCHÉ**, para que uno cualquiera de ellos cumpla y practique todas las diligencias, formalidades y actuaciones que sean necesarias para la completa legalización de estos acuerdos. Se les faculta asimismo para que reduzcan a escritura pública todo o parte del Acta de la presente sesión de directorio, o cualquier otra gestión en notaría que sea requerida, y a su vez se resuelve llevar a cabo lo acordado precedentemente, sin necesidad de esperar que la presente Acta sea aprobada en forma expresa en una próxima reunión, por lo que una vez firmada por todos los asistentes, se entenderá definitivamente aprobada por este sólo trámite. El Presidente ofreció la palabra sobre cualquier otro tema relacionado con el objeto de la presente sesión. Al no haber consultas ni otros asuntos que tratar se procedió a levantar la sesión siendo las once horas, obligándose a firmar para constancia todos los asistentes. Firmado: D. Juan Carlos Silva Aldunate, D. Pablo Díaz del Río Presidente, D. Luis Felipe del Río Arteaga y Da. Bárbara del Río Goudie Secretaria Hay cuatro firmas". Conforme con su original. En



Notaría 48° de Santiago
 Notario Interino
Antonieta Marina
Rojas Pontigo



comprobante y previa lectura, firma la compareciente el presente instrumento. Se otorga copia. Esta hoja corresponde a la REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO "FUNDACIÓN RÍO PARA EL FOMENTO DEL ARTE, CULTURA Y CONSERVACIÓN DEL MEDIOAMBIENTE"



[Handwritten signature]



MARIE SOLANGE POLI LANDERRETCHÉ

C.I. N° 10.389.265-1

[Large handwritten signature]



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Verifique en www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl con el siguiente código: 2022206441

TOTAL 45.000
 O.T. N° 206441
 FECHA 17-10-22



REPERTORIO N°

11.495

2022206441

REVERSO INUTILIZADO CONFORME
ART. 404 INC. 3º COT.

